2007-2009 AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO

Jalostotitlán
Gobierno Municipal

Sindicatura Municipal

NORMA TECNICA No. S-13

RELATIVO A LA RESOLUCION PARA EFECTOS DE ASUNTOS DE SERVIDUMBRE, BARDAS MEDIANERAS Y COLINDANCIAS.

I.- OBJETO DE LA NORMA

Artículo 1.- Esta norma Técnica S-13, tiene por objeto proporcionar las bases para llegar a una resolución para efecto de resolver los asuntos de servidumbre, bardas medianeras, traslapes de escrituras y colindancias que se dan entre los predios que se incluyen en la cartografía del Municipio de Jalostotitlan.

II.- AREAS DE APLICACIÓN

a) DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS:

Artículo 2.- La Direccion de Obras Publicas deberá dar seguimiento a las solicitudes de los ciudadanos que tengan algún problema relacionado con lo que trata esta Norma Técnica una vez que sea turnado el caso por medio de la Sindicatura del Municipio.

b) SINDICATURA MUNICIPAL:

Articulo 3.- Sera el Sindico del Municipio quine lleve a cabo los procedimientos administrativos para determinar la solución al respecto de los problemas que tengan que ver con la aplicación de esta Norma Técnica.

El Sindico deberá Integrar un expediente en el cual integre todo lo actuado, y con el fin de poner a salvo sus derechos de cada ciudadano.

.

c) JUEZ MUNICIPAL:

Articulo 4.- El Juez Municipal deberá recibir las peticiones de los ciudadanos con el fin de integrar el expediente a criterio del mismo, para declarar la factibilidad del procedimiento con el objetivo de enviarlo en un periodo menor a los 5 días a partir de ser completado el expediente para turnarlo a la Sindicatura para que instaure procedimiento Administrativo en un término no mayor a los 15 días hábiles.

La falta de interés por parte del ciudadano que haya solicitado el seguimiento de la resolución causara nulidad en el procedimiento no pudiendo reintegrarlo.

d) CATASTRO MUNICIPAL:

Artículo 5.- El Catastro Municipal deberá entregar la información solicitada por ciudadano que presente algún problema con respecto a la aplicación de la presente norma técnica con el fin de facilitar el trámite de integración del expediente.

III.- DE LA FORMA DE INSTAURACION DEL PROCEDIMIENTO.

Articulo 6.- El Juez Municipal recibirá la solicitud de parte del interesado, misma que revisara a criterio del Juez la viabilidad del problema y una vez determinada positiva, se iniciara la integración del expediente para abrir acta circunstanciada, será responsabilidad del ciudadano el completar el expediente y su integración correrá por cuenta del Juez.

Este expediente será turnado al Sindico Municipal para que haya procedimiento administrativo con el fin de dar una resolución.
El expediente que reciba el Sindico Municipal podrá ser turnado a la Direccion de Obras Publicas con el fin de llevar a cabo una inspección con el objeto tener información más exacta al respecto del asunto del que se vaya a deliberar.
El Sindico Municipal deberá presentar una resolución en un tiempo menor a 15 días de recibido el expediente.

IV.- DE LOS REQUISITOS.

Artículo 7.- Se aplicaran procedimiento en el sentido de que se cumplan los siguientes requisitos:

Personalidad jurídica.
Documentación que acredite la propiedad.
Identificaciones oficiales.
Estar en tiempo
Tener sus derechos a salvo.

V.- EXEPCIONES DE LA NORMA

Artículo 8.- Se consideraran excepciones a la norma en los siguientes casos:

En los casos de emergencia o por causa de fuerza mayor el Síndico podrá instaurar procedimiento de Oficio con el fin de deliberar una situación entre particulares.

VI.- DE LA VIGENCIA Y REVISION

Articulo 9.- La presente norma será evaluada periódicamente por la Sindicatura, su actualización se realizara cuando sea necesario, esta norma permanecerá vigente mientras no se emita una nueva versión de la misma.

Con fecha del 12 de Agosto del 2008, el C. Sindico Municipal Lic. Gamaliel Romo Gutiérrez, **DECLARA**, la validez y vigencia de la presente Norma Técnica, la cual es de observancia general para todo el personal del H. Ayuntamiento de Jalostotitlan Jalisco, mediante acuerdo de cabildo del acta LVIII bajo el punto 4 del día 12 de agosto del 2008 y entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SINDICATURA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLAN JALISCO.